

## NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro procede a surtir el trámite de notificación por aviso de las siguiente(s) persona(s): **AURA JOHANA VARGAS JORDAN**, apoderada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dado a que no fue posible notificarle la Resolución 000485 del 21 de noviembre 2016 personalmente, de igual forma se deja constancia que contra el referido acto administrativo que se notifica proceden los recurso conforme, Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

Actuación administrativa Expediente **50CAA2016-18**, que vincula el folio de matrícula inmobiliaria **50C-375223, 50C-141818, 50C-375224**.

Se fija el presente **AVISO** en las instalaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro y en la página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde el momento que se publique.

**MAGDA NARIBÉRTH VARGAS BERMÚDEZ**  
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral

Elaboro: Nhora peñuela.

RESOLUCIÓN No.

DE 2016 23 NOV 2016

( 000485 )

“Por medio de la cual unifican las matrículas inmobiliarias No. 50C-375223 /  
50C-141818 / 50C-375224 UNIFICACION ER027372/2015”

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.  
ZONA CENTRO.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 1579 de 2012, y 1437 de 2011 y artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, considerando que,

#### ANTECEDENTES

Con turno No. 50C2015ER27372 del 26/11/2015, el señor **MANUEL OCTAVIO BELTRAN MARIN**, identificada con la C.C. No. 17.035.203, a través de memorial solicita: “(...) Se desactive o anule el número de matrícula No. **50C-375223** y solo quede en vigencia el **50C-141818**, con el cual el interesado compro el inmueble mediante escritura 2761 del 17-08-1978 Notaría 14 de Bogotá, como quiera que es propietario del predio con nomenclatura oficial Kra.24 No. 5C-22, 5C-20 y 5C-24, con matrícula 50C-141818 y CHIP AAA35NMOR y Cédula catastral 5C237. Indica que como quiera que en la Oficina de Catastro este predio con CHIP AAA0035NOMR, figura con matrícula inmobiliaria, **050C-375223**, por lo que le solicito a dicha entidad que en el CHIP cambiaran este número por el **50C-141818**, que realmente le corresponde”

Para lo cual adjunta el certificado de tradición del folio de matrícula No.50C.-141818, la respuesta dada por Catastro a una petición presentada relacionada con la solicitud de corrección identificación predial, y donde le sugieren adelante ante la Superintendencia de Notariado y Registro, las gestiones necesarias para que se aclare y defina cuál es el folio correspondiente a su inmueble, como copia del formulario de pago de impuesto predial y también adjunta copia de la escritura 2761 de 17-08-1978 Notaría 14 de Bogotá, por la cual la heredera señora **INOCENCIA BAQUERO VDA DE ESPINOSA**, a quien se le adjudico el inmueble en la sucesión del señor **ALBERTINO ESPINOSA**, le vendió el inmueble al peticionario, toda esta documentación fue soporte para que se procediera a iniciar la Actuación Administrativa, y se determine si es procedente o no la unificación de los referidos folios de matrícula

Esta solicitud fue remitida a la sección Jurídica, y en razón a que los folios **50C-375223** y **50C-141818**, incluyen anotaciones de antiguo sistema se remitió al Grupo de Certificación para que elaborara la hoja de Ruta, o Rip 20, con la descripción, cabida, linderos, complementación y anotaciones de antiguo sistema, la cual fue allegada por el Grupo de certificación con escrito de septiembre 23 de la pasada anualidad, donde se elabora y allega RIP 2 en (6 folios), RIP.20 en (3 folio), donde además allega Rip 2 y Rip 20 del folio de matrícula No. **50C-375224** el cual corresponde a la mayor extensión y los folios **50C-375223** y **50C-141818** que se desprenden del matriz por adjudicación en división material entre Galindo P. José del Carmen y Espinosa B. Albertino, esto en cuanto al antiguo sistema, en el cual se estableció que existen tres (3) folios, para que

RESOLUCIÓN No.

DE 2016

( 000485 )

23 NOV 2016

"Por medio de la cual unifican las matrículas inmobiliarias No. 50C-375223 / 50C-141818 / 50C-375224 UNIFICACION ER027372/2015"

se proceda al estudio pertinente, determinar de acuerdo con la información que reposa en los libros del antiguo sistema la Duplicidad o no de los referidos folios de matrícula.

Antes de proceder a continuar con el análisis en precedencia, se hace necesario que este despacho proceda a revisar las calidades en que actúa el peticionario señor **MANUEL OCTAVIO BELTRÁN MARIN**, para el caso en particular, para lo cual se encuentra que indica que es copropietario, del predio ubicado en la carrera 24 No. 5C 22, 5C 20 y 5C 24, con matrícula inmobiliaria 50C-141818 y CHIP AAA35NOMR Y Cedula Catastral 5C237, y donde indica que en la Oficina de Catastro de Bogotá este predio con CHIP AAA35NOMR, figura con matrícula inmobiliaria 50C-375223, por lo cual solicito a catastro cambiaran el número de matrícula por el 50C-141818.

Así mismo obra a folios 12 al 19 del Expediente No. 2016-18, donde refleja que se efectuaron las respectivas comunicaciones, notificaciones y publicaciones tanto a los terceros determinados, como indeterminados.

A folios ( 20 al 87) del expediente obra escrito allegado por la señora **GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**, en su calidad de Coordinadora Grupo jurídico del **ICBF-Regional Bogotá**, donde nos informa que con relación al Inicio de la Actuación Administrativa de 02-03-2016, adelantada por esta Oficina de Registro con fundamento en la petición presentada por el señor Beltrán Marín, solicita se efectuó de manera detallada el respectivo estudio de los folios de matrícula Nos. 50C-141818 y 50C-375223, como quiera que este último inmueble fue adjudicado al ICBF, y se encuentra en trámite de inscripción en el correspondiente folio de matrícula No. 50C-375223, para lo cual adjuntan copia de la Escritura 273 de 25-04-2016 Notaría 46 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se adelantó el trámite de la sucesión del causante **ALBERTINO ESPINOSA BAQUERO**, así mismo allega poder especial otorgado por la Directora Regional ICBF Bogotá D.C. a la doctora **AURA JOHANA VARGAS JORDAN**, para que se haga parte dentro de la actuación administrativa, para lo cual solicita se le reconozca personería jurídica a la apoderada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley 1579 de 2012, y en aplicación del principio de especialidad, el registrador procederá a valorar y determinar si es procedente la unificación cuando existan dos o más folios de matrícula sobre un mismo inmueble.

#### ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS ALLEGADAS

El despacho ante la solicitud presentada por el peticionario por la presunta duplicidad de los folios de matrícula **50C-375223 / 50C-141818** y haciendo una valoración inicial también encuentra la matrícula **50C-375224** que hace referencia al mismo inmueble, procedió a hacer el estudio jurídico y hacer la respectiva valoración y análisis de las anotaciones y documentos inscritos en los referidos folios de matrícula que fueron allegados como pruebas tanto lo que reposa en medio magnético en el sistema de



Superintendencia de Notariado y Registro  
Oficina de Registro Bogotá, Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 - PBX (0)2860169 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [oriregis.bogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:oriregis.bogotacentro@supernotariado.gov.co)

RESOLUCIÓN No.

DE 2016 23 NOV 2016

( 000485 )

"Por medio de la cual unifican las matriculas inmobiliarias No. 50C-375223 /  
50C-141818 / 50C-375224 UNIFICACION ER027372/2015"

información registral, como pruebas documentales tanto en antiguo sistema (Rip 20 y Rip 2), donde se encuentra lo siguiente:

**Matricula No. 050C-375224:**

Este folio de Matricula corresponde al folio MATRIZ, que se encuentra activo y fue abierta el 03-02-1977, con base en la matricula del sistema antiguo Libro 1° Pagina 311 # 13.445 de 1955 Tomo 320 Pagina 26, sin código catastral, identifica el predio: Un lote de Terreno con una extensión de (297 V2.), según folio de matricula, según archivo sistema antiguo (297,26 V), ubicado en la Carrera 24 # 5C-20 Lote 11 Manzana L; junto con todas las mejoras y anexidades y alinderado así: **Por el Norte:** en 19, 22 Mts. con el lote número 10 de la misma manzana y urbanización; **por el Sur:** en 18,83 mts, con el lote número 12 de la misma manzana y urbanización; por el Oriente: en 8,98 mts, con el lote número 8 del mismo plano y en 1,02 mts, con el lote número 7 de la misma manzana y urbanización, y por el **Occidente:** en 10 mts, con la carrera 24.

Este folio de matricula, consta de **dos anotaciones todas validas**, como son la anotación 01, se encuentra la escritura de compraventa 6185 de 11-11-1955, Notaria 2° de Bogotá, por la cual el señor **JOSE DEL CARMEN GALINDO**, vende al señor **ALBERTINO ESPINOSA BAQUERO**, el 50% del inmueble antes referenciado, en común y proindiviso, en la anotación 02 la escritura de constitución de hipoteca escritura 3931 de 09-11-1967 Notaria 8 de Bogotá, DE: Albertino Espinosa Baquero A: Banco Popular.

De acuerdo con el Rip 2 y Rip 20, allegado por el Grupo de Certificación del Antiguo Sistema, este folio de matricula corresponde al folio **Matriz (50C-375224)**, y constan los linderos y área arriba indicados, pero así mismo del estudio se precisa que tiene la siguiente tradición, como son: **anotación 01** de 01-08-1955, contentiva de la escritura de compraventa 3237 de 28-06-1955 Notaria 2° de Bogotá, DE: Duran de Pulido Elvira y Pulido Víctor R. A: Galindo Parra José del Carmen; Libro 1° Pagina 311 # 13.445 de 1955 Tomo 320 Pagina 26. **anotación 02** de 05-01-1956, Escritura 6185 de 15-11-1955 Notaria 2° de Bogotá, contentiva de compraventa derechos de cuota proindiviso sobre la mitad del inmueble, DE: Galindo José del Carmen, A: Espinosa Baquero, Albertino; **Anotación 03** de 08-10-1956, Escritura 4895 de 15-09-1956 Notaria 2° de Bogotá, acto contentivo de **Adjudicación División Material** DE: Galindo P. José del Carmen, Espinosa B. Albertino; A: Galindo José del Carmen (parte norte K. 24 # 5C-22 / matricula inmobiliaria 50C-375223) y Espinosa B. Albertino (parte Sur K.24 # 5C-20/ matricula 50C-141818), con sus linderos individuales cada uno; **Anotación 04** de 16-12-1967, contiene la escritura de hipoteca 3931 de 09-11-1967 Notaria 8° de Bogotá, este y otro lote. DE: Espinosa Baquero Albertino, A: Banco Popular.

**Sintetizando** para este folio de matricula No. **50C-375224**, de acuerdo con la información que refleja el folio de matricula en medio magnético, se encuentra que son titulares los señores **JOSE DEL CARMEN GALINDO Y ALBERTINO ESPINOSA BAQUERO**, cada uno del 50% del inmueble y corresponde al folio matriz, y de acuerdo con la información allegada por el Coordinador de antiguo sistema, se encuentra que este folio debe contener posterior a la adquisición de estos señores, también la escritura de división



RESOLUCIÓN No.

DE 2016

( 000485 )

23 NOV 2016

"Por medio de la cual unifican las matrículas inmobiliarias No. 50C-375223 / 50C-141818 / 50C-375224 UNIFICACION ER027372/2015"

material antes relacionada en el acápite anterior en la anotación 03, de donde se derivaron dos folios de matrícula como son (50C-141818 adjudicado al señor Albertino Espinosa Baquero y 50C-375223 adjudicado al señor José del Carmen Galindo y por haberse agotado el área del inmueble, se deberán hacer las correcciones, traslados de anotaciones pertinentes y cierre del referido folio de matrícula.

Matrícula No. 50C-375223:

Matrícula que se encuentra activa y fue abierta el 03-02-1977, con base en información del antiguo sistema Libro 1 Pagina 376 # 18.595 de 1956 Tomo 481 P.251, con código catastral AAA0035NOMR, ubicado en la Carrera 24 # 5C-22, (según Dirección Catastral (Kr 24 5C-22). Identifica el predio como Lote de Terreno con 5.00 mts de frente por 19.22 mts de fondo y linda: **Norte:** Pared propia con el lote Número 10 de la manzana "L" del plano de la urbanización, **por el Sur:** con la otra parte del lote adjudicado al actual comprador señor Albertino Espinosa Baquero; **Por el Oriente :** En parte del lote número 8 en 3.98 mts o en 1.02 mts, con el lote número 7 lotes de la misma manzana y urbanización; **Por el Occidente:** Pared propia del inmueble con la carrera 24.

Este Folio de matrícula consta de cuatro inscripciones, todas validas, las cuales contienen las siguientes inscripciones: en la **anotación 01)** la escritura 6399 de 28-11-1956 Notaría 2° de Bogotá, Registrada el 19-01-1957, Acto contentivo de compraventa, DE: Galindo R. José del Carmen A: León Ignacio Rafael, **Anotación 02)** Escritura 5818 de 24-10-1958 Notaría 2° de Bogotá, Registrada el 17-11-1958, acto de compraventa, DE: León Rafael Ignacio, A: **ESPINOSA BAQUERO ALBERTINO: Anotación 03)**, Escritura de constitución de hipoteca 3931 de 09-11-1967 Notaría 8 de Bogotá, Registrada el 16-12-1967, DE: Albertino Espinosa Baquero A: Banco Popular; **Anotación 04)** Escritura 1515 de 06-06-1978 Notaría 8 ° de Bogotá, inscrita el 13-06-1978, acto contentivo de Cancelación por voluntad de las partes hipoteca (anotación 3), DE: Banco Popular A: Albertino Espinosa Baquero.

Además se encuentran unas salvedades como son: "Se actualiza # catastral con el C.H.I.P. se incluye dirección actual suministrada por la V.A.E.C.D., según Res. # 0350 de 24-07-2007 proferida por esa Entidad y Res. No. 5386 de 14-08-2007 expedida por la S.N.R.", 13-05-2009/ C2009-6724./ Anotación No. 4. Corrección. Radicación C-2015-5049 de 19-03-2015 Anotación incluida Vale por omitida en su oportunidad, según Rip 2 Cod.544. Este folio no tiene complementación.

De acuerdo con el Rip 2 y Rip 20, allegado por el Grupo de Certificación del Antiguo Sistema, este folio de matrícula (50C-375223), corresponde al lote de Terreno parte Norte K. 24 # 5C-22, del Globo General con un frente de 5 mts, por un fondo de 19,22 , adjudicación con las mejoras, anexidades y dependencias que se encuentran dentro de la alinderación que quedo consignada en el referido folio de matrícula ya citada, pero asi mismo indica que tiene la siguiente tradición, con las siguientes anotaciones: como son: **anotación 01)** Escritura 4895 de 15-09-1956 Notaría 2° de Bogotá, Registrada el 08-10-1956 Libro 1° Pagina 376 #18.595 de 1956 tomo 481 P.251, acto contentivo de Adjudicación División Material DE: Galindo P. José del Carmen, Espinosa B.



RESOLUCIÓN No.

DE 2016 23 NOV 2016

( 000485 )

"Por medio de la cual unifican las matrículas inmobiliarias No. 50C-375223 /  
50C-141818 / 50C-375224 UNIFICACION ER027372/2015"

Albertino: A: Galindo José del Carmen. **Anotación 02)** la escritura 6399 de 28-11-1956 Notaría 2° de Bogotá. Registrada el 19-01-1957, Acto contentivo de compraventa, DE: Galindo R. José del Carmen A: León Ignacio Rafael; **Anotación 03)** Escritura 5818 de 24-10-1958 Notaría 2° de Bogotá, Registrada el 17-11-1958, acto de compraventa, DE: León Rafael Ignacio, A: **ESPINOSA BAQUERO ALBERTINO; Anotación 04)**, Escritura de constitución de hipoteca 3931 de 09-11-1967 Notaría 8 de Bogotá, Registrada el 16-12-1967, DE: Albertino Espinosa Baquero A: Banco Popular

**Concluyendo** con respecto al folio de matrícula No. **50C-375223**, de la información consignada en el sistema de folio, el titular es el señor **ALBERTINO ESPINOSA BAQUERO**. De acuerdo con la información allegada por el Coordinador de antiguo sistema, se encuentra que este folio de matrícula se apertura con fundamento en la división material contenida en la anotación 01, que antecede en el párrafo anterior y donde le fue adjudicado al señor Galindo P. José del Carmen y por posteriores ventas fue adquirido por el señor Espinosa Baquero mediante Escritura 5818 de 24-10-1958 Notaría 2° de Bogotá, tradición esta que quedo incluida dentro del proceso de sucesión del causante Albertino Espinosa Baquero, como quiera que fueron englobados estos derechos junto con la otra parte que poseía el causante e inscrita en el folio de matrícula 50C-141818, mediante sentencia del 11-04-1978 del Juzgado 3 Civil del Circuito, donde se le adjudico a la señora Inocencia Baquero vda de Beltran, pero que se omitió inscribir en este folio de matrícula, para lo cual se deberán hacer las correcciones, traslados de anotaciones pertinentes y cierre del referido folio de matrícula, por haberse englobado nuevamente dentro del proceso de sucesión del Causante Albertino Espinosa Baquero.

**Matrícula No. 50C-141818:**

Matrícula que se encuentra activa y fue abierta el 26-04-1973, con base en información del antiguo sistema Libro 1 Pagina 376 # 18.595 de 1956, código catastral : 50-23-7, ubicado en la Carrera 24 # 5C-20. Identifica el predio como Lote de Terreno y linda: **Norte:** En 19.22 metros, con parte adjudicada al condueño Galindo P.. **Sur:** en 18.83 con parte del lote 12 de la manzana L.; **Por el Oriente:** Con parte del lote número 8 de la propia manzana L. en 5,00 metros **Por el Occidente:** con la carrera 24, incluyen todas las anexidades y dependencias que le correspondan / Los linderos actuales son Oriente y Occidente: son Linda por el Oriente: En 8.98 mts, con el lote # 8 del mismo plano y en 1.02 mts, con el lote # 7 de la misma manzana. Occidente en 10.00 mts con la carrera 24.

Este Folio de matrícula consta de **veinte inscripciones**, todas validas, las cuales contienen las siguientes inscripciones: en la **anotación 01)** de 08-10-1956, Escritura 4895 de 15-09-1956 Notaría 2° de Bogotá, acto contentivo de **Adjudicación División Material** DE: Galindo P. José del Carmen, Espinosa B. Albertino; A: **ESPINOSA B. ALBERTINO; Anotación 02)**, Escritura de constitución de hipoteca 3931 de 09-11-1967 Notaría 8 de Bogotá, Registrada el 16-12-1967, DE: Albertino Espinosa Baquero A: Banco Popular.; **Anotación 03)**, de 12-06-1978 Radicación 1978-43240. Sentencia Sn del 11-04-1978 Juzgado 3 Civil Cto. Bogotá, **Adjudicación en sucesión DE: ESPINOSA BAQUERO ALBERTINO, A: BAQUERO VDA DE ESPINOSA INOCENCIA, Anotación**



RESOLUCIÓN No.

DE 2016

( 000485 )

23 NOV 2016

“Por medio de la cual unifican las matriculas inmobiliarias No. 50C-375223 /  
50C-141818 / 50C-375224 UNIFICACION ER027372/2015”

04), 04-09-1978 Radicación 1978-66939, Escritura 2761 de 17-08-1978 Notaría 14 de Bogotá, acto contentivo de compraventa DE: BAQUERO VDA DE ESPINOSA, INOCENCIA, A: BELTRAN MARTIN MANUEL OCTAVIO; Anotación 05), de 13-06-1978 Radicación 1978-43239, escritura 1515 de 20-06-1978 notaría 8 de Bogotá, acto de CANCELACION DE HIPOTECA, que se encuentra consignada en la anotación 02, DE: Banco Popular, A: ALBERTINO ESPINOSA BAQUERO.

A partir de la anotación 06 a la 20, del folio de matrícula 50C-141818, se encuentra una serie de escrituras de constitución de hipotecas y las respectivas cancelaciones, así mismo dos medidas de embargo que también fueron canceladas, como lo reflejan las referidas anotaciones.

Además se encuentran unas salvedades como son: Anotación 05 Vale C.5175 / Anotación 017 en valores “De \$3.500.000, en especificación y su ampliación cancela anotación 010, enmendado”. Este folio no tiene complementación.

De acuerdo con el Rip 2 y Rip 20, allegado por el Grupo de Certificación del Antiguo Sistema, este folio de matrícula (50C-141818), corresponde al lote de Terreno (parte Sur K.24 # 5C-20/ matrícula 50C-141818) del Globo General con un frente de 5 mts, con el fondo, que se determina con los linderos citados en la apertura del respectivo folio de matrícula que antecede, pero así mismo indica que tiene la siguiente tradición, con las siguientes anotaciones: como son: **anotación 01**) Escritura 4895 de 15-09-1956 Notaría 2° de Bogotá, Registrada el 08-10-1956 Libro 1° Pagina 376 #18.595 de 1956, acto contentivo de **Adjudicación División Material** DE: Galindo P. José del Carmen, Espinosa B. Albertino; A: **ESPINOSA B. ALBERTINO**. (A continuación el resto de anotaciones que obran en el referido folio en medio magnético hasta la anotación 20).

**Concluyendo** con respecto al folio de matrícula No. 50C-141818, de la información consignada en el sistema de folio, el titular es el señor **MANUEL OCTAVIO BELTRAN MARTIN**, De acuerdo con la información allegada por el Coordinador de antiguo sistema, se encuentra que este folio de matrícula se apertura con fundamento en la división material contenida en la anotación 01, Escritura 4895 de 15-09-1956 Notaría 2° de Bogotá, División Material donde le fue adjudicado al señor **ESPINOSA B. ALBERTINO**. Y se observa que cuando se inscribe en este folio de matrícula la sucesión del causante Albertino Espinosa Baquero mediante sentencia del 11-04-1978 del Juzgado 3 Civil del Circuito, se le adjudico a la señora **Inocencia Baquero vda de Beltrán**, engloban estos derechos, junto con la otra parte que poseía el causante y que se encontraba inscrita en el folio de matrícula **50C-375223**, y citan los títulos anteriores como son la escritura # **6185 del 11 de noviembre de 1955** Notaría 2° de Bogotá, por la cual compro Albertino Espinosa B, el 50% del globo general en común y proindiviso, a **José del Carmen Galindo** y que actualmente se encuentra contenida en la anotación 01 del folio de matrícula ( **50C-375224**) y por la Escritura **5818 de 24-10-1958** Notaría 2ª de Bogotá, por compra a **Ignacio Rafael León**, anotación que actualmente la refleja el folio de matrícula (**50C-375223**), y se le adjudica a la cónyuge la totalidad, con los linderos globales y área total que tenía el inmueble, por lo que se observa que implícitamente se volvió a





RESOLUCIÓN No.

DE 2016 23 NOV 2016

( 000485 )

"Por medio de la cual unifican las matrículas inmobiliarias No. 50C-375223 /  
50C-141818 / 50C-375224 UNIFICACION ER027372/2015"

englobar el inmueble con fundamento en los folios de matrícula (50C-375223 y 50C-141818).

Actualmente el titular y propietario que refleja el folio de matrícula (50C-141818) es el señor **MANUEL OCTAVIO BELTRAN MARTIN**, por compra que hizo de todo el globo de terreno a la señora Inocencia Baquero vda de Beltrán, mediante Escritura 2761 de 17-08-1978, para lo cual se deberán hacer las correcciones, traslados de anotaciones pertinentes y cierre del referido folio de matrícula.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

En cuanto al problema jurídico planteado cuando se abrieron las diligencias preliminares dentro de la Actuación Administrativa que se inició con auto de 02 de marzo de 2016, se estaba solicitando UNIFICAR los folios de matrícula Nos. **50C-141818 y 50C-375223**, a petición del señor Manuel Octavio Beltrán Marín, y se hizo parte el ICBF con respecto al interés que le asiste sobre el inmueble con folio de matrícula No. **50C-375223**, que le fue adjudicado en el proceso de sucesión del señor Albertino Espinosa Baquero, como también que dentro de las diligencias preliminares se determinó que existe el folio de matrícula No. **50C-375224**, que corresponde al folio matriz y hace referencia al referido inmueble, por lo que el Despacho encuentra que no es que exista duplicidad de matrículas inmobiliarias en lo que atañe al inmueble distinguido como: Un lote de terreno urbano, junto con las mejoras en el existentes entre ellas una enramada, marcado con los números 5C-20/22 de la carrera 24 de esta ciudad, en la calle 5ª C. o sea entre esta y la 6ª, y las carreras 23 y 24 y corresponde al solar # 11 de la manzana L, con cabida de 297 V2 (190,25 M2), relacionado con los folios de matrículas Nos. **50C-141818, 50C-375223 y 50C-375224**, lo que se observa del estudio y análisis de los referidos folios, es que nunca se tuvo en cuenta que el folio matriz (50C-375224) dejó de existir por haberse dividido el inmueble, y así mismo los folios que se originaron de este Nos. 50C-141818, 50C-375223, nunca se tuvieron en cuenta y siguieron haciendo inscripciones sin tener en cuenta la referida división, posteriormente, el inmueble fue nuevamente englobado en uno solo, todo ello contraría el Principio Registral de Especialidad, de acuerdo con el cual cada unidad inmobiliaria, debe identificarse y tener una sola matrícula inmobiliaria, y en consecuencia, cada matrícula inmobiliaria debe identificar registralmente un solo inmueble artículo 2 Literal b y art. 8 Ley 1579 de 2012.

Por lo antes expuesto, la petición presentada por el señor **MANUEL OCTAVIO BELTRAN MARTIN**, es procedente no como Unificación de los folios de matrícula citados, sino que se debe proceder a clarificar la tradición para cada uno de los folios referidos, cotejados con la información que refleja las certificaciones allegadas por el área de antiguo sistema en los **Rip 2 y Rip 20**, como son la descripción, cabida, linderos, complementación e inscripciones tanto de transferencias, como gravamen hipotecario, todo ello hace parte de la historia registral grabada en los folios de matrícula inmobiliaria de los folios de matrícula inmobiliaria **50C-375224 y 50C-375223 y 50C-141818**, a fin de determinar realmente cual es la matrícula que corresponde a cada uno, y en especial en



RESOLUCIÓN No.

DE 2016

( 000485 )

23 NOV 2016

"Por medio de la cual unifican las matriculas inmobiliarias No. 50C-375223 /  
50C-141818 / 50C-375224 UNIFICACION ER027372/2015"

lo relacionado, con el lote de propiedad del señor **MANUEL OCTAVIO BELTRAN MARIN**, realmente que fue lo que adquirió, y si actualmente al **ICBF**, parte que tiene interés jurídico en la presente actuación se puede determinar si el folio de matrícula No. 50C-375223, continua vigente, o se trata del mismo lote de terreno, con cabida de (297, 26 varas cuadradas, como quedo consignado en el proceso de sucesión del señor **ALBERTINO ESPINOSA VALDERRAMA**, inscrito al folio de matrícula **50C-141818**, anotación 03, mediante sentencia de 11-04-1978 Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá, donde le adjudicaron a la cónyuge sobreviviente señora **INOCENCIA BAQUERO VDA DE ESPINOSA** la totalidad del inmueble. Un lote de terreno urbano, junto con las mejoras en el existentes entre ellas una enramada, marcado con los números 5C-20/22 de la carrera 24 de esta ciudad, en la calle 5ª C. o sea entre esta y la 6ª, y las carreras 23 y 24 y corresponde al solar # 11 de la manzana L, con cabida de 297 V2 (190,25 M2) y citan los linderos globales del predio antes de ( la división material contenida en la Escritura 4895 de 08-10-1956 Notaría 2ª de Bogotá), los contenidos en la escritura 6185 de 15-11-1955 Notaría 2ª de Bogotá, como son: **Por el Norte:** en 19, 22 Mts. con el lote número 10 de la misma manzana y urbanización; **por el Sur:** en 18,83 mts, con el lote número 12 de la misma manzana y urbanización; **por el Oriente:** en 8,98 mts, con el lote número 8 del mismo plano y en 1,02 mts. con el lote número 7 de la misma manzana y urbanización, y por el **Occidente:** en 10 mts, con la carrera 24, donde indica dentro de la tradición citada en dicha sentencia, que lo adquirió el causante el inmueble antes indicado por compras sucesivas de una mitad del lote total proindiviso, **por compra a José del Carmen Galindo** en escritura # **6185 del 11 de noviembre de 1955** Notaría 2ª de Bogotá, registrada el 5-01-1956 al folio 26 tomo 320 de Bogotá, con cédula catastral 17237, actualmente contenida en la anotación 01 del folio matriz ( **50C-375224**) y por la Escritura **5818 de 24-10-1958** Notaría 2ª de Bogotá, **por compra a Ignacio Rafael León**, registrada el 17-11-1958 matriculado a la página 251 tomo 481 de Bogotá y con la misma cédula catastral 17237, anotación que actualmente la refleja el folio de matrícula (**50C-375223**).

Lo que se observa, es que la sucesión del señor **ALBERTINO ESPINOSA BAQUERO**, en su momento debió haberse aperturado un nuevo folio de matrícula a partir del englobe contenido en dicha sentencia, o / proceder a devolver el documento presentado a registro, como quiera que "**tácitamente**" en el proceso de sucesión del señor **ESPINOSA BAQUERO**, volvieron a englobar los predios que se originaron con fundamento en la escritura 4895 de 08-10-1956 (**matriculas 50C-375223 y 50C-141818**) división material, y dejaron consignados los linderos generales del globo de terreno y área general de (297 V2) antes de la partición, como si nunca se hubiera dividido el inmueble con folio de matrícula 50C-375224.

Posteriormente mediante escritura 2761 de 17-08-1978 Notaría 14 de Bogotá, la titular del inmueble señora **INOCENCIA BAQUERO VDA DE ESPINOSA**, transfirió en su totalidad los derechos adquiridos al señor **MANUEL OCTAVIO BELTRAN MARTIN**, mediante escritura 2761 del 17-08-1978 Notaría 14 de Bogotá, la cual fue inscrita en la anotación 04 del folio de matrícula No. 50C-141818, y es actualmente el titular y propietario de todo el globo de terreno.



RESOLUCIÓN No.

DE 2016 23 NOV 2016

( 000485 )

**"Por medio de la cual unifican las matrículas inmobiliarias No. 50C-375223 / 50C-141818 / 50C-375224 UNIFICACION ER027372/2015"**

También se valoró la petición presentada por el ICBF a través de la coordinadora del Grupo Jurídico, mediante radicado 50C2016ER17183 de 15-07-2016, como los documentos allegados, para tomar una decisión en derecho, como obra (a folios 20 a 87).

Por lo tanto, se hace necesario para que realmente el inmueble refleje la real situación jurídica y se pueda dar aplicación al Principio de Especialidad, y que el inmueble identificado con nomenclatura Kra 24 No. 5C-22, 5C-20 y 5C-24 con chip AAA35NMOR y cédula catastral 5C237, tenga asignada una matrícula única, en la cual se consignara cronológicamente toda la historia jurídica del inmueble, se hace necesario corregir algunas inconsistencias publicitadas, bien como anotaciones, o bien como parte integrante de las casillas de descripción, cabida, linderos, dirección et., de los folios de matrícula Nos. **50C-375224 / 50C-375223 y 50C-141818**, como también otras inconsistencias por omisión, debido a que se refieren a registros que se hicieron en los libros del antiguo sistema, pero no fueron objeto de publicidad en el folio magnético correspondiente, de conformidad con el estudio efectuado por el Coordinador de Sistema antiguo para lo cual allego los RIPS 2 Y RIP 20, correspondientes, y se deberá proceder después de las correcciones que se indicaran a continuación en cada uno de ellos, a cerrar todos y cada uno de estos folios y aperturar una nueva matrícula inmobiliaria que refleje la real situación jurídica del inmueble que es de propiedad del titular señor **MANUEL OCTAVIO BELTRAN MARIN**, a partir de la sentencia contentiva del proceso de sucesión del señor ALBERTINO ESPINOSA BAQUERO donde tácitamente se volvió a englobar los folios de matrícula Nos. **50C-375223 y 50C-141818**.

Los Registradores de Instrumentos públicos, pueden emprender legítimamente la labor de corregir y / o adecuar la información grabada en los folios de matrícula inmobiliaria, y/ o las inscripciones allí publicitadas. Dicha actividad, tiene como fundamento legal, de una parte, la obligación impuesta a los Registradores, de abrir y llevar los folios de matrícula, de tal manera que reflejen la real situación jurídica de los inmuebles, es decir logrando la mayor concordancia posible entre lo que dicen los documentos que contienen los actos objeto de registro, y lo efectivamente anotado o inscrito en los folios de matrícula inmobiliaria correspondiente, de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 82 del anterior Estatuto Registral ( Decreto Ley 1250 de 1970) hoy recogidas en el artículo 49 del Estatuto Registral (Ley 1579 de 2012) y de otra parte, las facultades expresas de corrección y o adecuación de los registros, precisamente a fin de que se ajusten a lo que dicen los documentos contentivos de los actos publicitados por este medio y pueda así cumplirse la obligación anteriormente aludida, facultades otorgadas a los Registradores por el artículo 35 del anterior Estatuto Registral, actualmente artículos 59 y 60 del actual.

Para el Despacho es claro que se deben cerrar las matrículas Nos. **50C-375224 / 50C-375223 y 50C-141818**, las cuales identifican registralmente el mismo inmueble, independiente que con la división material efectuada con la escritura 4895 de 1956, se le asignaron linderos independientes, a cada folio que se aperturo con fundamento en este como fueron 50C-375223 y 50C-141818, en algunos de los registros que refieren dichos folios, volvieron a tener en cuenta los linderos generales del predio global 50C-375224,



RESOLUCIÓN No.

DE 2016

( 000485 )

23 NOV 2016

"Por medio de la cual unifican las matriculas inmobiliarias No. 50C-375223 /  
50C-141818 / 50C-375224 UNIFICACION ER027372/2015"

sin tener en cuenta para nada los individuales, (folios 88 a 121), como si nunca se hubiera dividido este y volvieron a formar parte integrada del folio de matrícula general y los tres folios de matrícula se refieren al mismo título originario del derecho real de dominio, como a la división material por la cual se originaron las dos matriculas que el titular del inmueble señor Beltrán Marín, solicita se unifiquen en una sola, por lo que como se indicó en antelación, estos folios de matrícula serán objeto de corrección, cerrando los folios de matrícula **50C-375224 / 50C-375223 y 50C-141818** y abriendo uno nuevo que contenga toda la tradición a partir de la sentencia de sucesión y englobe del señor **ALBERTINO ESPINOSA BAQUERO**, y en complementación el historial del inmueble.

**1. Folio de matrícula 50C-375224:**

Se procederá a efectuar las siguientes correcciones y traslados de anotaciones de acuerdo con la información tanto de antiguo sistema Rip 2 y Rip 20, como lo que refleja el folio de matrícula en medio magnético, observando con todo rigor el orden de radicación de los documentos que dieron origen a tales registros, de acuerdo con el principio registral de prioridad, y el artículo 20 de la ley 1579 de 2012. **1.1) Anotación 01**, fecha: 01-08-1955/ Documento: Escritura 3237 de 28-06-1955 Notaría 2° de Bogotá / Especificación: 101 compraventa/ Personas que intervienen en el acto: (X – titular de derecho real de dominio. I- Titular de dominio incompleto) DE: Duran de Pulido Elvira; Pulido Victor R. A: Galindo Parra José del Carmen (X) / Libro 1° Pagina 311 # 13.445 de 1955 Tomo 320 Pagina 26. **1.2)** dejar como **anotación 02** la que aparece como anotación (01) en el referido folio magnético, corrigiendo fecha anotación: «05-01-1955» a «05-01-1956»; fecha escritura «11-11-1955» a «15-11-1955»; código y especificación «101-compraventa» a «351-compraventa derechos de cuota proindiviso.1/2»; colocar X, de propietario tanto a *vendedor como comprador*. **1.3)** Trasladar como **Anotación 03**. Fecha: 08-10-1956 / Documento: Escritura 4895 de 15-09-1956 Notaría ° de Bogotá / Especificación: 106 División material / Personas que intervienen en el acto (X- Titular de derecho real de dominio, I- Titular de dominio incompleto) DE: Galindo P. José del Carmen, Espinosa B. Albertino; A: Galindo José del Carmen (parte norte K. 24 # 5C-22 / matrícula inmobiliaria 50C-375223) y Espinosa B. Albertino (parte Sur K.24 # 5C-20/ matrícula 50C-141818). **1.4) Anotación 04**, la que aparece como anotación (02) en el folio magnético, agregando en especificación «Hipoteca- este y otro». **1.5)** Cerrar la matrícula inmobiliaria **50C-375224**, dejando como salvedad: «se cierra por adjudicación por División material de este inmueble, del cual se desprendieron los folios de matrícula Nos. **50C-375223 / 50C-141818**».

**2. Folio de matrícula 50C-375223:**

Se procederá a efectuar las siguientes correcciones y traslados de anotaciones de acuerdo con la información tanto de antiguo sistema Rip 2 y Rip 20, como lo que refleja el folio de matrícula en medio magnético, así: **2.1) Anotación 01**. Fecha: 08-10-1956 / Documento: Escritura 4895 de 15-09-1956 Notaría ° de Bogotá / Especificación: 106 División material / Personas que intervienen en el acto (X- Titular de derecho real de dominio, I- Titular de dominio incompleto) DE: Galindo P. José del Carmen, Espinosa B. Albertino; A: Galindo José del Carmen (parte norte K. 24 # 5C-22), **2.2), anotación 02**, la



RESOLUCIÓN No.

DE 2016 23 NOV 2016

( 000485 )

**"Por medio de la cual unifican las matrículas inmobiliarias No. 50C-375223 / 50C-141818 / 50C-375224 UNIFICACION ER027372/2015"**

que aparece como anotación (01) en el referido folio magnético, **2.3) anotación 03**, la que aparece como anotación (02) en el citado folio magnético y **2.4) anotación 04**, la que aparece como anotación 03 del folio magnético, agregando en especificación «*Hipoteca-este y otro*». **2.5) anotación 05**, fecha : 12-06-1978 Radicación 1978-43240 / Documento: Sentencia SN. Del :11-04-1978 Juzgado 3 Civil Cto. de Bogotá./ Especificación: Englobe / Personas que intervienen en el Acto (X titular de derecho real de dominio, I titular de dominio incompleto) A: Baquero vda. de Espinosa, Inocencia. (X) **2.6) Anotación 06** Fecha: 13-06-1978 Radicación: 0 / Documento: Escritura 1515 del 06-06-1978 notaría 8 de Bogotá / Valor Acto: 20.000.00/ Se cancela la anotación 04. Especificación 0843 Cancelación por voluntad de las partes de hipoteca / Personas que intervienen en el Acto (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto) DE: Banco Popular A: Espinosa Baquero, Albertino. **2.7) Cerrar** la matrícula inmobiliaria 50C-375223, dejando como salvedad: «*se cierra por haberse englobado de acuerdo a lo resuelto en la presente decisión. para lo cual se asignara la nueva matrícula oportunamente*».

### **3. Folio de matrícula 50C-141818:**

Se efectuaran las siguientes correcciones y traslados de anotaciones de acuerdo con la información tanto de antiguo sistema Rip 2 y Rip 20, como lo que refleja el folio de matrícula en medio magnético, así: **3.1)** Incluir al inicio de la descripción, cabida y linderos y a continuación de la dirección: «*Globo de terreno parte sur, alinderado con un frente de 5 mts. con el fondo que se determinara en la siguiente alinderación*». **3.2)** Corregir en la **Anotación 08** . En la casilla de «*personas que intervienen en el acto*», incluir también en «*De: MORENO DE RUIZ WALDINA*». **3.3)** Cerrar la matrícula inmobiliaria **50C-141818**, dejando como salvedad: «*se cierra por haberse englobado de acuerdo a lo resuelto en la presente decisión. para lo cual se asignara la nueva matrícula oportunamente*».

### **4. Apertura Nuevo folio de matrícula:**

Se procederá a aperturar un nuevo folio de matrícula, cuyo número se asignará oportunamente de acuerdo con lo que ordena el presente acto administrativo, donde se dejara consignada la siguiente información: **4.1)** En La Descripción cabidad, linderos, Dirección y código catastral, deberá quedar consignados lo contenido en la sentencia del 14-04-1978 Juzgado 3° Civil Circuito de Bogotá, la cual se encuentra inscrita en la anotación 03 del folio de matrícula No. **50C-141818**, Dejando consignada la actualización de linderos que refleja el referido folio en descripción según escritura 6808. : **4.2)** Matrícula abierta con base en las siguientes: **50C-375223/ 50C- 141818. / 4.3)** Trasladar las anotaciones 02 a la 20 contenidas en el folio de matrícula No. **50C-141818**, junto con las respectivas salvedades previamente efectuadas y contenidas en el folio del cual se trasladan así: **anotación 01**. Fecha: 16-12-1967, Radicación: / Documento: Escritura 3931 del 09-11-1967 Notaría 8 de Bogotá / Valor acto: \$20.000.00 / Especificación: 210 Hipoteca este y otro / Personas que intervienen en el acto (X- titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto) / DE: Espinosa Baquero, Albertino (X) A: Banco Popular . **Anotación 02**. Fecha : 12-06-1978 Radicación 1978-

RESOLUCIÓN No.

DE 2016

23 NOV 2016

( 000485 )

"Por medio de la cual unifican las matrículas inmobiliarias No. 50C-375223 /  
50C-141818 / 50C-375224 UNIFICACION ER027372/2015"

43240 / Documento: Sentencia SN. Del :11-04-1978 Juzgado 3 Civil Cto. de Bogotá./  
Especificación: Englobe / Personas que intervienen en el Acto (X titular de derecho real  
de dominio. I titular de dominio incompleto) A: Baquero vda. de Espinosa, Inocencia. (X).  
**Anotación 03.** Fecha : 12-06-1978 Radicación 1978-43240 / Documento: Sentencia SN.  
Del :11-04-1978 Juzgado 3 Civil Cto de Bogotá./ Especificación: 150 Adjudicación  
Sucesión./ Personas que intervienen en el Acto (X titular de derecho real de dominio, I  
titular de dominio incompleto) DE: Espinosa Baquero, Albertino A: Baquero vda. de  
Espinosa, Inocencia. (X). **Anotación 04.** Fecha :13-06-1978 / Radicación 78-066939 /  
Documento. Escritura 2761 de 17-08-1978 Notaría 14 de Bogotá / Especificación: 101  
venta / Personas que intervienen en el acto (X titular de derecho real de dominio I titular  
de dominio incompleto) / DE: Baquero Vda de Espinosa Inocencia. 20.0467632, A:  
**BELTRAN MARTIN, MANUEL OCTAVIO** 17035203 (X). **Anotación 05.** (Se traslada la  
anotación 05 del folio de matrícula 50C-141818 y cancela la anotación 01). **Anotación**  
**06.** ( la anotación 06 del folio de matrícula 50C-141818), **Anotación 07.** (Se traslada la  
anotación 07 del folio de matrícula 50C-141818), **Anotación 08.** (Se traslada la  
anotación 08 del folio de matrícula 50C-141818, previa la corrección ordenada en  
antelación para este folio y se cancela la anotación 06), **Anotación 09.** (Se traslada la  
anotación 09 del folio de matrícula 50C-141818), **Anotación 010.** (Se traslada la  
anotación 10 del folio de matrícula 50C-141818), **Anotación 11.** (Se traslada la anotación  
11 del folio de matrícula 50C-141818 y cancela la anotación 09 ), **Anotación 12.** (Se  
traslada la anotación 12 del folio de matrícula 50C-141818 ), **Anotación 13.**  
(Corresponde y se traslada la anotación 13 del folio de matrícula 50C-141818 ),  
**Anotación 14.** (Se traslada la anotación 14 del folio de matrícula 50C141818 y cancela la  
anotación 013), **Anotación 15.** (Se traslada la anotación 15 del folio de matrícula 50C-  
141818) **Anotación 16.** (Se traslada la anotación 16 del folio de matrícula 50C-141818 y  
cancela la anotación 015). **Anotación 17.** (Se traslada la anotación 17 del folio de  
matrícula 50C-141818 y cancela las anotaciones 10 y 07, de acuerdo a la corrección que  
obra en el folio citado). **Anotación 18.** (Corresponde y se traslada la anotación 18 del folio  
de matrícula 50C-141818 y cancela la anotación 12), **Anotación 19.** (Se traslada la  
anotación 19 del folio de matrícula 50C-141818), **Anotación 20.** (Corresponde y se  
traslada la anotación 20 del folio de matrícula 50C-141818 y cancela la anotación 19).  
**4.4)** Trasladar las salvedades que obran tanto en el folio 50C-141818, como en el folio  
50C-375223 al folio de matrícula que se está aperturado y que se encuentran publicitadas  
en estos./

**4.5).** Consignar la siguiente **Complementación** en el folio que se va a aperturar: Matrícula  
**50C-375223:** El señor **Albertino Espinosa Baquero**, adquirió parte por compra a Rafael  
Ignacio León, mediante escritura 5818 de 24-10-1958 Notaría 2° de Bogotá. Inscrita el  
17-11-1958 al libro 1° Folio 417 numero 151167 de 1958. / /// Rafael Ignacio León,  
adquirió por compra José del Carmen Galindo P. mediante escritura 6399 de 28-11-1956  
Notaría 2° de Bogotá, Inscrita el 19-01-1957 Libro 1 folio 404 número 1297 año 1957. / ///  
José del Carmen Galindo adquirió el lote de la parte norte K. 24 # 5C-22 / matrícula  
inmobiliaria **50C-375223** y **Albertino Espinosa B**, adquirió el otro lote, parte Sur K.24 #  
5C-20/ matrícula **50C-141818**, con sus linderos individuales cada uno, por adjudicación  
división material, mediante escritura 4895 de 15-09-1956 Notaría 2° de Bogotá, inscrita  
el 08-10-1956 libro 1° Folio 376 numero 18595 de 1956. / /// **Albertino Espinosa**



RESOLUCIÓN No.

DE 2016

23 NOV 2016

( 000485 )

"Por medio de la cual unifican las matrículas inmobiliarias No. 50C-375223 /  
50C-141818 / 50C-375224 UNIFICACION ER027372/2015"

**Baquero**, adquirió por compra derecho de cuota en común y proindiviso sobre la mitad (1/2) A: José del Carmen Galindo, mediante escritura 6185 de 15-11-1955 notaría 2° de Bogotá, inscrita el 05-01-1956 Libro 1° folio 21 numero 91 de 1956.//// José del Carmen Galindo Parra, adquirió la totalidad del inmueble de mayor extensión por compra A: Elvira Duran de Pulido y Víctor R Pulido, mediante escritura 3227 de 28-06-1955 Notaría 2° de Bogotá, inscrita el 01-08-1955 Libro 1° Pagina 311 # 13445 de 1955 Tomo 320 pagina 26 (**matrícula 50C-375224**). Y Hacer las demás adecuaciones del caso que se consideren pertinentes, a fin de que el folio que se va a proceder a aperturar refleje en todo momento la real situación jurídica.

Los actos de inscripción propios de la administración pueden adecuarse o corregirse en cualquier tiempo conforme el Estatuto Registral (artículo 35 del Decreto 1250 de 1970, hoy, artículos 59 y 60 de la Ley 1579 de 2012), de acuerdo a lo expresado en los documentos contentivos de los actos sujetos a registro, que hacen parte del archivo de cada Oficina de Registro, como lo regulado en los artículos 8 y 48 s.s ibídem, respecto a que para cada inmueble sólo debe existir un folio de matrícula inmobiliaria que contenga la real situación jurídica del bien, y en orden cronológico las anotaciones, pues es el documento que indica en cabeza de quien se encuentra el derecho de dominio y las limitaciones al mismo, y ante contravención a dicho principio corresponde a la administración la corrección del yerro, pues lo cierto es que el certificado que expiden las Oficinas de Registro deben dar certeza de la real situación de un inmueble ya que, nada menos, constituye el documento sobre el cual giran las transacciones comerciales, y las anotaciones allí contenidas son las que pueden ser oponibles a terceros de buena fe.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 54 del Estatuto Registral, No es procedente la **UNIFICACIÓN** de las matrículas solicitadas Nos. **50C-375223 y 50C-141818**, pero si es viable el **CIERRE DE LOS FOLIOS DE MATRÍCULA Nos. 50C-375223 /50C-141818 y 50C-375224 (matriz)** y la respectiva apertura de una nueva matrícula que refleje la real situación jurídica del inmueble, como quiera que el inmueble nuevamente fue englobado a partir de la sentencia de sucesión del señor ALBERTINO ESPINOSA BAQUERO, por ende el despacho, ordenara proceder a efectuar las correcciones indicadas, y el cierre de las matrículas citadas, y la apertura de un nuevo folio de matrícula, de acuerdo al estudio jurídico efectuado.

Por lo tanto la Registradora Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, procediendo en Derecho y en cumplimiento a la Ley.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Rechazar lo peticionado por el señor **MANUEL OCTAVIO BELTRAN MARIN**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, pero así mismo, ordenar realizar las siguientes correcciones a la información grabada en los folios de matrícula inmobiliaria **50C-375224 / 50C-375223 y 50C-141818** y su posterior **CIERRE** de cada uno de ellos, proceder a la **APERTURA** de una **NUEVA MATRÍCULA** que se asignara oportunamente en cumplimiento de lo decidido en la parte resolutive de esta providencia, que identifique realmente el inmueble objeto de estudio, así:

RESOLUCIÓN No.

DE 2016 23 NOV 2015

( 000485 )

“Por medio de la cual unifican las matrículas inmobiliarias No. 50C-375223 /  
50C-141818 / 50C-375224 UNIFICACION ER027372/2015”

1. Folio de matrícula 50C-375224: Efectuar las siguientes correcciones y traslados de anotaciones de acuerdo con la información tanto de antiguo sistema Rip 2 y Rip 20, como lo que refleja el folio de matrícula en medio magnético, observando con todo rigor el orden de radicación de los documentos que dieron origen a tales registros, de acuerdo con el principio registral de prioridad, y el artículo 20 de la ley 1579 de 2012, 1.1) Anotación 01, fecha: 01-08-1955/ Documento: Escritura 3237 de 28-06-1955 Notaría 2ª de Bogotá / Especificación: 101 compraventa/ Personas que intervienen en el acto: (X - titular de derecho real de dominio, I- Titular de dominio incompleto) DE: Duran de Pulido Elvira; Pulido Victor R. A Galindo Para José del Carmen (X) / Libro 1º Pagina 311 # 13.445 de 1955 Tomo 320 Pagina 26 . 1.2) dejar como anotación 02 la que aparece como anotación (01) en el referido folio magnético, corrigiendo fecha anotación: «05-01-1955 » a «05-01-1956»; fecha escritura «11-11-1955 » a «15-11-1955»; código y especificación «101-compraventa » a «351-compraventa derechos de cuota proindiviso.1/2», colocar X, de propietario tanto a vendedor como comprador. 1.3) Trasladar como Anotación 03, Fecha: 08-10-1956 / Documento: Escritura 4895 de 15-09-1956 Notaría 2ª de Bogotá / Especificación: 106 División material / Personas que intervienen en el acto (X- Titular de derecho real de dominio, I- Titular de dominio incompleto) DE: Galindo P. José del Carmen, Espinosa B. Albertino; A Galindo José del Carmen (parte norte K. 24 # 5C-22 / matrícula inmobiliaria 50C-375223) y Espinosa B. Albertino (parte Sur K.24 # 5C-20/ matrícula 50C-141818). 1.4) Anotación 04, la que aparece como anotación (02) en el folio magnético, agregando en especificación «Hipoteca- esto y otro ». 1.5) Cerrar la matrícula inmobiliaria **50C-375224**, dejando como salvedad «se cierra por adjudicación por División material de est e inmueble, del cual se desprendieron los folios de matrícula Nos. **50C-375223 / 50C-141818**».

2. Folio de matrícula 50C-375223: Efectuar las siguientes correcciones y traslados de anotaciones de acuerdo con la información tanto de antiguo sistema Rip 2 y Rip 20, como lo que refleja el folio de matrícula en medio magnético, así: 2.1) Anotación 01, Fecha: 08-10-1956 / Documento: Escritura 4895 de 15-09-1956 Notaría 2ª de Bogotá / Especificación: 106 División material / Personas que intervienen en el acto (X- Titular de derecho real de dominio, I- Titular de dominio incompleto) DE: Galindo P. José del Carmen, Espinosa B. Albertino, A Galindo José del Carmen (parte norte K. 24 # 5C-22). 2.2), anotación 02, la que aparece como anotación (01) en el referido folio magnético. 2.3) anotación 03, la que aparece como anotación (02) en el citado folio magnético y 2.4) anotación 04, la que aparece como anotación 03 del folio magnético, agregando en especificación «Hipoteca- esto y otro ». 2.5) anotación 05, fecha: 12-06-1978 Radicación 1978-43240 / Documento: Sentencia SN. Del 11-04-1978 Juzgado 3 Civil Cto. de Bogotá/ Especificación: Englobe / Personas que intervienen en el Acto (X titular de derecho real de dominio, I titular de dominio incompleto) A Baquero vda. de Espinosa, Inocencia, (X) 2.6) Anotación 06, Fecha: 13-06-1978 Radicación 0 / Documento: Escritura 1515 del 06-06-1978 notaría 8 de Bogotá / Valor Acto 20.000.00/ Se cancela la anotación 04, Especificación 0843 Cancelación por voluntad de las partes de hipoteca/ Personas que intervienen en el Acto (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto) DE: Banco Popular A. Espinosa Baquero, Albertino. 2.7) Cerrar la matrícula inmobiliaria 50C-375223, dejando como salvedad: «se cierra por haberse englobado de acuerdo a lo resuelto en la presente decisión, para lo cual se asignara la nueva matrícula oportunamente ».

3. Folio de matrícula 50C-141818: Se efectuaran las siguientes correcciones y traslados de anotaciones de acuerdo con la información tanto de antiguo sistema Rip 2 y Rip 20, como lo que refleja el folio de matrícula en medio magnético, así: 3.1) Incluir al inicio de la descripción, cabida y linderos y a continuación de la dirección: « Globo de terreno parte sur, alinderado con un frente de 5 mts. con el fondo que se determinara en la siguiente alinderación». 3.2) Corregir en la Anotación 08, En la casilla de «personas que intervienen en el acto », incluir también en « De MORENO DE RUIZ WALDINA ». 3.3) Cerrar la matrícula inmobiliaria **50C-141818**, dejando como salvedad « se cierra por haberse englobado de acuerdo a lo resuelto en la presente decisión, para lo cual se asignara la nueva matrícula oportunamente».

#### 4. Apertura Nuevo folio de matrícula:

Se procederá a aperturar un nuevo folio de matrícula, cuyo número se asignará oportunamente de acuerdo con lo que ordena el presente acto administrativo, donde se dejara consignada la siguiente información: 4.1) En La Descripción cabidad, linderos y Dirección y código catastral, deberá quedar consignados lo contenido en la sentencia del 14-04-1978 Juzgado 3º Civil Circuito de Bogotá, la cual se encuentra inscrita en la



Superintendencia de Notariado y Registro  
Oficina de Registro Bogotá, Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 - PBX (112860169 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [oficeregis.bogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:oficeregis.bogotacentro@supernotariado.gov.co)

RESOLUCIÓN No.

DE 2016

23 NOV 2016

( 000485 )

“Por medio de la cual unifican las matriculas inmobiliarias No. 50C-375223 /  
50C-141818 / 50C-375224 UNIFICACION ER027372/2015”

anotación 03 del folio de matrícula No. 50C-141818, Dejando consignada la actualización de linderos que refleja el referido folio en descripción según escritura 6808. / 4.2) Matricula abierta con base en las siguientes: 50C-375223/ 50C-141818. / 4.3) Trasladar las anotaciones 02 a la 20 contenidas en el folio de matrícula No. 50C-141818, junto con las respectivas salvedades previamente efectuadas y contenidas en el folio del cual se trasladan así: **anotación 01.** Fecha: 16-12-1967. Radicación: / Documento: Escritura 3931 del 09-11-1967 Notaria 8 de Bogotá / Valor acto: \$20.000.00 / Especificación: 210 Hipoteca este y otro / Personas que intervienen en el acto (X- titular de derecho real de dominio, / Titular de dominio incompleto) / DE: Espinosa Baquero, Albertino (X) A: Banco Popular **Anotación 02.** Fecha : 12-06-1978 Radicación 1978-43240 / Documento: Sentencia SN. Del 11-04-1978 Juzgado 3 Civil Cto. de Bogotá / Especificación: Englobe / Personas que intervienen en el Acto (X titular de derecho real de dominio, / titular de dominio incompleto) A: Baquero vda. de Espinosa, Inocencia. (X). **Anotación 03.** Fecha : 12-06-1978 Radicación 1978-43240 / Documento: Sentencia SN Del :11-04-1978 Juzgado 3 Civil Cto de Bogotá / Especificación: 150 Adjudicación Sucesión./ Personas que intervienen en el Acto (X titular de derecho real de dominio, / titular de dominio incompleto) DE: Espinosa Baquero, Albertino A: Baquero vda. de Espinosa, Inocencia. (X). **Anotación 04.** Fecha :13-06-1978 / Radicación 78-066939 / Documento. Escritura 2761 de 17-08-1978 Notaria 14 de Bogotá / Especificación: 101 venta / Personas que intervienen en el acto (X titular de derecho real de dominio / titular de dominio incompleto) / DE: Baquero Vda de Espinosa Inocencia. 20.0467632, A: BELTRAN MARTIN, MANUEL OCTAVIO 17035203 (X) **Anotación 05.** (Se traslada la anotación 05 del folio de matrícula 50C-141818 y cancela la anotación 01). **Anotación 06.** ( la anotación 06 del folio de matrícula 50C-141818). **Anotación 07.** (Se traslada la anotación 07 del folio de matrícula 50C-141818), **Anotación 08.** (Se traslada la anotación 08 del folio de matrícula 50C-141818, previa la corrección ordenada en antelación para este folio y se cancela la anotación 06). **Anotación 09.** (Se traslada la anotación 09 del folio de matrícula 50C-141818). **Anotación 010.** (Se traslada la anotación 10 del folio de matrícula 50C-141818), **Anotación 11.** (Se traslada la anotación 11 del folio de matrícula 50C-141818 y cancela la anotación 09 ). **Anotación 12.** (Se traslada la anotación 12 del folio de matrícula 50C-141818 ), **Anotación 13.** (Corresponde y se traslada la anotación 13 del folio de matrícula 50C-141818 ). **Anotación 14.** (Se traslada la anotación 14 del folio de matrícula 50C-141818 y cancela la anotación 013), **Anotación 15.** (Se traslada la anotación 15 del folio de matrícula 50C-141818). **Anotación 16.** (Se traslada la anotación 16 del folio de matrícula 50C-141818 y cancela la anotación 015). **Anotación 17.** (Se traslada la anotación 17 del folio de matrícula 50C-141818 y cancela las anotaciones 10 y 07, de acuerdo a la corrección que obra en el folio de matrícula 50C-141818). **Anotación 18.** (Corresponde y se traslada la anotación 18 del folio de matrícula 50C-141818 y cancela la anotación 12). **Anotación 19.** (Se traslada la anotación 19 del folio de matrícula 50C-141818). **Anotación 20.** (Corresponde y se traslada la anotación 20 del folio de matrícula 50C-141818 y cancela la anotación 19). **4.4.** Trasladar las salvedades que obran tanto en el folio 50C-141818, como en el folio 50C-375223 al folio de matrícula que se está aperturado y que se encuentran publicitadas en estos./

4.5). Consignar la siguiente **Complementación** en el folio que se va a aperturar: Matrícula **50C-375223:** El señor **Albertino Espinosa Baquero**, adquirió parte por compra a **Rafael Ignacio León**, mediante escritura 5818 de 24-10-1958 Notaria 2° de Bogotá, inscrita el 17-11-1958 al libro 1° Folio 417 número 151167 de 1958. / /// **Rafael Ignacio León**, adquirió por compra **José del Carmen Galindo P.** mediante escritura 6399 de 28-11-1956 Notaria 2° de Bogotá, inscrita el 19-01-1957 Libro 1 folio 404 número 1297 año 1957. /// **José del Carmen Galindo** adquirió el lote de la parte norte K. 24 # 5C-22 / matrícula inmobiliaria 50C-375223 y **Albertino Espinosa B.** adquirió el otro lote, parte Sur K.24 # 5C-20/ matrícula **50C-141818**, con sus linderos individuales cada uno, por adjudicación división material, mediante escritura 4895 de 15-09-1956 Notaria 2° de Bogotá, inscrita el 08-10-1956 libro 1° Folio 376 número 18595 de 1956. /// **Albertino Espinosa Baquero**, adquirió por compra derecho de cuota en común y proindiviso sobre la mitad (1/2) A: **José del Carmen Galindo**, mediante escritura 6185 de 15-11-1955 notaria 2° de Bogotá, inscrita el 05-01-1956 Libro 1° folio 21 número 91 de 1956. /// **José del Carmen Galindo Parra**, adquirió la totalidad del inmueble de mayor extensión por compra A: **Elvira Duran de Pulido** y **Victor R Pulido**, mediante escritura 3227 de 28-06-1955 Notaria 2° de Bogotá, inscrita el 01-08-1955 Libro 1° Pagina 311 # 13445 de 1955 Tomo 320 pagina 26 (matricula 50C-375224). Y Hacer las demás adecuaciones del caso que se consideren pertinentes, a fin de que el folio que se va a proceder a aperturar refleje en todo momento la real situación jurídica.

Ordenar cerrar los folios de matrícula 50C-375224, dejando como salvedad en este: « se cierra por adjudicación por División material de este inmueble, del cual se desprendieron los folios de matrícula Nos. 50C-375223 / 50C-141818» /// 50C-375223 y 50C-141818 « se cierran por haberse englobado de acuerdo a lo resuelto en la presente decisión, para lo cual se asignara la nueva matrícula oportunamente»:



RESOLUCIÓN No.

DE 2016

23 NOV 2016

( 000485 )

"Por medio de la cual unifican las matrículas inmobiliarias No. 50C-375223 / 50C-141818 / 50C-375224 UNIFICACION ER027372/2015"

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a **MANUEL OCTAVIO BELTRAN MARIN**, a la señora **DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMRIEZ**, en su calidad de Directora Regional del ICBF Bogotá, a través de su apoderada doctora **AURA JOHANA VARGAS JORDAN**, informándoles que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, y en subsidio el de Apelación, o de forma autónoma, para ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral, de la Superintendencia Delegada para el Registro, de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (artículo 74 y siguientes Ley 1437 de 2011 CPACA y Decreto 2723 de 2014)

**TERCERO:** Comuníquese enviando copia de la presente resolución en virtud del cierre de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-375224 / 50C-375223 y 50C-141818 a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRADO DISTRITAL DE BOGOTA**, para lo de su competencia, y a antiguo sistema de esta oficina de Registro, para la constancia en libros.

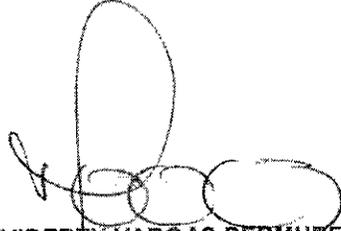
**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos una vez se encuentre ejecutoriada.

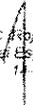
Por secretaría, líbrense las respectivas comunicaciones,

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 23 NOV 2016

  
**JANEITH CECILIA DIAZ CERVANTES**  
Registradora Principal

  
**MAGDA NAYIBERTH VARGAS BERMUDEZ**  
Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica  
Registral

  
Carmon C. Rojas D.  
Profesional Especializado  
11-10-2016



Superintendencia de Notariado y Registro  
Oficinas de Registro Bogotá, Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 - PBX (1)2860169 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [priregis.bogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:priregis.bogotacentro@supernotariado.gov.co)